



Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
29/06/2015 16:40:06
729869d60887fa8af9eade4af5fb6e56



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2015

RESOLUCIÓN FG N° 082/2015

VISTO:

Las Leyes N° 1903 -texto según Ley N° 4891-, N° 2095, la Resolución CCAMP N° 11/2010, las Resoluciones FG N° 90/2014 y FG N° 241/2014; la Actuación Interna N° 30-00018080;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público -texto conforme Ley N° 4891-.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la mentada Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que en tal sentido, es responsabilidad de este Ministerio Público Fiscal adoptar medidas conducentes a asegurar la prestación de servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

Que la Ley N° 2095 establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada ley -en su artículo 28 inciso 1°- establece que la Contratación Directa, debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente podrá ser invocada en el expediente por el que tramita, entre otras razones, cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 1903 - texto según Ley N° 4891- la Comisión Conjunta de Administración, mediante Resolución CCAMP N° 11/2010, aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, reglamentario de la Ley N° 2095.

Que la Resolución CCAMP N° 11/2010 -en la reglamentación del artículo 28 inciso 1° de la Ley N° 2.095- garantiza un mínimo de concurrencia de oferentes, la razonabilidad de los precios y el control correspondiente. Asimismo, establece el requisito de alegar fundadamente y en cada caso, la imposibilidad de utilizar los procedimientos ordinarios que reglan en la materia.

Que sin perjuicio de todo ello, en virtud de la reorganización estructural impresa a este Ministerio Público Fiscal recientemente, resulta necesario establecer las reglas precisas y aplicables en este ámbito, a las que deberán atenerse las áreas de este Ministerio Público en caso de llevar a cabo contrataciones directas cuando existan razones de urgencia.

Que en virtud de ello, corresponde establecer los lineamientos necesarios a los efectos de contar con un procedimiento abreviado y específico tendiente a tramitar procedimientos de contratación directa por razones de urgencia, siempre y cuando resulte imposible la realización del procedimiento administrativo ordinario de selección, a fin de asegurar la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Que a tal fin, el Secretario de Coordinación Administrativa consideró pertinente el proyecto elaborado por el Programa Proyectos Especiales en el marco de lo dispuesto por Resolución FG N° 241/2014.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 22 y concordantes de la Ley N° 1903 – texto según Ley N° 4891-

.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para tramitar las contrataciones directas, prevista en el artículo 28, inciso 1°, de la Ley N° 2095 y su reglamentación, que deberá ser llevado a cabo por las áreas de este Ministerio Público Fiscal cuando existan razones de urgencia y se acredite que se trata de operaciones impostergables que deben llevarse a cabo con una celeridad tal que impida la realización de cualquier otro procedimiento de selección.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el responsable del área requirente deberá cursar una solicitud a la Unidad Operativa de Adquisiciones, indicando en forma concreta y precisa:

- a) las razones que motivan la urgencia, indicando las causales, circunstancias y necesidades que ameritan una urgente atención. No bastará, a estos efectos, la mera invocación de la presente resolución y deberá acompañarse cuando sea pertinente, la documentación respaldatoria;
- b) el servicio a garantizar, detallando las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación;
- c) la estimación del gasto

Artículo 3°.- Para el caso de operaciones de tracto sucesivo, en la solicitud deberá detallarse, además de lo indicado en el artículo 2°, lo siguiente:

- a) el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de dos (2) trimestres, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.
- b) el estado de avance del procedimiento de licitación respectivo con indicación del monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio. De no corresponder, dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo.

Artículo 4°.- La Unidad Operativa de Adquisiciones, luego de verificar la documentación y realizar las constataciones pertinentes, formará actuación indicando el encuadre legal de la contratación y remitirá al Secretario de Coordinación Administrativa a efectos de su autorización.

Artículo 5°.- Autorizada la contratación, se remitirá la actuación a la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable a los efectos de verificar la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Artículo 6°.- Efectuada la correspondiente afectación preventiva del gasto, la Unidad Operativa de Adquisiciones, iniciará el respectivo procedimiento de contratación, a tal fin:

- a) Podrá prescindirse fundadamente de la instancia prevista en el artículo 92 de la Ley, como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La Unidad Operativa de Adquisiciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el RIUPP, si los hubiere. Caso contrario, invitará a potenciales oferentes del rubro a contratar, los que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93, segundo párrafo de la Ley N° 2095. En dichas invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañarán las bases de la contratación, dejando debida constancia de la totalidad de las características que deben



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

reunir los bienes y/o servicios a ofertar. Las invitaciones a cotizar deben ser efectuadas con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas.

- c) La Unidad Operativa de Adquisiciones difundirá la contratación en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, a partir del día en que se cursen las invitaciones a cotizar y con el mínimo de antelación previsto en el apartado b).
- d) Las ofertas deberán presentarse en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley N° 2095. Las consultas se recibirán por correo electrónico y la Unidad Operativa de Adquisiciones las evacuará por esa vía.
- e) Podrá prescindirse del acto de apertura de ofertas y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas; en cuyo caso la Unidad Operativa de Adquisiciones deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y es la encargada, en caso de corresponder, de intimar a los oferentes a subsanar errores u omisiones en un plazo máximo de tres (3) días.
- f) La Unidad Operativa de Adquisiciones emitirá un informe, basado en el cuadro comparativo de ofertas, por el cual recomienda la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 6°.- Producido el correspondiente informe, previo dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos, el Secretario de Coordinación Administrativa o -según el monto- la Unidad Operativa de Adquisiciones, aprobarán, de así corresponder, el procedimiento y adjudicarán la contratación. Luego de ello, deberá continuarse con el procedimiento previsto para la recepción de bienes y

servicios aprobado por la Disposición SCA N° 49/2015 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°.- El Secretario de Coordinación Administrativa queda facultado para el dictado de los actos administrativos complementarios a la aprobación de este régimen.

Artículo 8° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese al Secretario de Coordinación Administrativa, a los Titulares de la Unidad Operativa de Adquisiciones y de la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 082/2015